

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el oficio de embargo de las cuentas bancarias fue remitido por el despacho el día 28 de Octubre de 2021 a los correos electrónicos de cada una de las entidades bancarias indicadas en el auto que decretó la medida cautelar.

Los bancos Occidente, Bogotá, Davivienda, Bancolombia, BBVA y BCSC dieron respuesta. De otro lado informo que la EPS SURA informó la dirección física y electrónica del demandado.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de noviembre de dos mil mil veintinueve

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COLEGIO SEMINARIO MENOR NUESTRA SEÑORA
DEMANDADO:	RICARDO ADOLFO MEDINA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00569-00

Se deja en conocimiento de la parte demandante las respuestas ofrecidas por los bancos Occidente, Bogotá, Davivienda, Bancolombia, BBVA y BCSC; así mismo la respuesta dada por la EPS SURA.

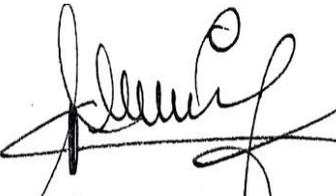
Ahora bien, tomando en consideración que no hay medidas cautelares por perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente mencionada, se tendrá por

desistida tácitamente la presente demanda. Se advierte a la parte requerida que dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 191

Fecha: noviembre 19 de 2021

Secretaría _____

mbg